

RESOLUCIÓN No. 323

3 JUN 2025

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1997, EL DECRETO 2811 DE 1974, LAS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que, el día 30 de enero de 2025, mediante oficio con radicado interno No. 0799, el **MUNICIPIO DE PASTO** identificado con Nit No. 891280000-3, representado legalmente por el señor alcalde **NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ**, identificado con cédula de extranjería No. 12.986.382 de Pasto (N), presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) correspondiente a las concesión de agua con expediente **CSC-076-2023** ubicada en la sección Torobajo - Briceño, Corregimiento Mapachico, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, para el uso **INDUSTRIAL**.

Que mediante memorando No. 192 del 06 de marzo de 2025, la Oficina Jurídica realizó la devolución del expediente PUEAA-002-25 por documentación faltante.

Que mediante memorando No. 224 del 14 de marzo de 2025, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, remitió el expediente PUEAA-002-25, con la información solicita por la Oficina Jurídica.

Que mediante oficio del 11 de abril de 2025, la Oficina Jurídica realizó la devolución del expediente PUEAA-002-25, por inconsistencias en el concepto técnico No. 181/2025 del 19 de febrero de 2025.

Que mediante memorando No. 454 del 29 de abril de 2025, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, remitió el expediente PUEAA-002-25 con las correcciones solicitas por la Oficina Jurídica.

Que, mediante **Concepto Técnico No. 694/2025 del 29 de abril de 2025**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

El señor Nicolás Martin Toro Muñoz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12986382 expedida en Pasto (N), en calidad de representante legal del Municipio de Pasto, identificado con NIT No. 891280000-3, hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO, para el proyecto "Patio-Taller". El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondiente para este documento.



presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).

- El Municipio de Pasto, deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.
- En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por el Municipio de Pasto:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PROYECTO	ACTIVIDADES	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		OBRAS A DESARROLLAR	%	OBRAS A DESARROLLAR	%	OBRAS A DESARROLLAR	%	OBRAS A DESARROLLAR	%	OBRAS A DESARROLLAR	%
Restauración y conservación de la fuente hídrica "Sin Nombre"	Reforestar dos (2) hectáreas en la parte alta de la fuente hídrica			Reforestar una (1) hectárea en la parte alta de la fuente hídrica	50			Reforestar una (1) hectárea en la parte alta de la fuente hídrica	50		
	Realizar seis (6) seguimientos y mantenimientos a los árboles sembrados					Realizar tres (3) seguimientos y mantenimientos a los árboles sembrados	50			Realizar tres (3) seguimientos y mantenimientos a los árboles sembrados	50
	Realizar cuatro (4) campañas de limpieza de residuos sólidos en la ribera de la fuente hídrica					Realizar dos (2) campañas de limpieza de residuos sólidos en la ribera de la fuente hídrica	50			Realizar dos (2) campañas de limpieza de residuos sólidos en la ribera de la fuente hídrica	50
Implementación del tema de distribución, así como también de la reestructuración de la captación, tanque desarenador y tanque de distribución	Construir la bocatoma de manera adecuada para evitar pérdidas de agua			Construcción y mejora de la infraestructura de la bocatoma	100						
	Implementación y mantenimiento de la infraestructura de captación, tanque desarenador y tanque de distribución	Mantenimiento (1) y limpieza de la infraestructura de captación, tanque desarenador y tanque de distribución	20	Mantenimiento (1) y limpieza de la infraestructura de captación, tanque desarenador y tanque de distribución	20	Mantenimiento (1) y limpieza de la infraestructura de captación, tanque desarenador y tanque de distribución	20	Mantenimiento (1) y limpieza de la infraestructura de captación, tanque desarenador y tanque de distribución	20	Mantenimiento (1) y limpieza de la infraestructura de captación, tanque desarenador y tanque de distribución	20
	Mejorar las redes de distribución de acuerdo al tramo que se requiera	Cambio de redes de distribución de acuerdo al tramo que se requiera	20	Cambio de redes de distribución de acuerdo al tramo que se requiera	20	Cambio de redes de distribución de acuerdo al tramo que se requiera	20	Cambio de redes de distribución de acuerdo al tramo que se requiera	20	Cambio de redes de distribución de acuerdo al tramo que se requiera	20
	Instalación de un (1) macromedidor			Instalación de un (1) macromedidor	100						
	Realizar cuatro (4) lecturas periódicamente			Realizar una (1) lectura periódicamente	25	Realizar una (1) lectura periódicamente	25	Realizar una (1) lectura periódicamente	25	Realizar una (1) lectura periódicamente	25
	Mantenimiento del macromedidor (4)			Mantenimiento del macromedidor (1)	25	Mantenimiento del macromedidor (1)	25	Mantenimiento del macromedidor (1)	25	Mantenimiento del macromedidor (1)	25
	Desarrollar diez (10) capacitaciones con los usuarios sobre temas ambientales	Desarrollar dos (2) capacitaciones con los usuarios sobre temas ambientales para generar ahorro	20	Desarrollar dos (2) capacitaciones con los usuarios sobre temas ambientales para generar ahorro de agua y recursos	20	Desarrollar dos (2) capacitaciones con los usuarios sobre temas ambientales para generar ahorro	20	Desarrollar dos (2) capacitaciones con los usuarios sobre temas ambientales para generar ahorro de agua y recursos naturales	20	Desarrollar dos (2) capacitaciones con los usuarios sobre temas ambientales para generar ahorro de agua y recursos	20

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572)7309425. IPIALES: CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 - FAX: (+572)7733144. TUMACO: BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572)7272347 - FAX: (+572)7272086 - CEL.: (+57) 3176572344. TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL.- FAX (+572)7280586. LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572)7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.

acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos".

Que, por su parte, el artículo 2, dicta: "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa (...)".

Que, en su artículo 3 determina: "Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)".

Que, el artículo 6 dicta: "De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 (...)".

Que, el artículo 12 dispone: "Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico (...)".

Que, el Decreto 1090 de 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones (...)".

Que, CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de julio de 2009, "Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO" la cual establece:

Artículo segundo: "Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses".



la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique o sustituya y demás normas afines.

ARTÍCULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFÍQUESE al **MUNICIPIO DE PASTO**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en San Juan de Pasto,

29 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RIGOBERTO CEBALLOS QUENGUAN
Director General (E)

Proyectó: Dr. José Luis Realpe B.
Profesional Universitario

Revisó: Melisa S.
Contratista Of. Jurídica

Santiago C.
Contratista Dirección General

Aprobó: Dra. Claudia Vela P. (E)
Jefe Oficina Jurídica